

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N° 28/96

de 26 de abril de 1996

por la que se modifica el Anexo XVIII (Salud y seguridad en el trabajo, derecho laboral e igualdad de trato para hombres y mujeres) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como el Protocolo de Adaptación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Anexo XVIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 3/96 <sup>(1)</sup>;

Considerando que la Resolución 95/C 168/02 del Consejo, de 27 de marzo de 1995, sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones <sup>(2)</sup>, debe incorporarse al Acuerdo,

DECIDE:

*Artículo 1*

Tras el punto 21.A (Resolución 95/C 296/06 del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo) del Anexo XVIII del Acuerdo se insertará el siguiente punto:

«21.B. 395 Y 0704(02): Resolución del Consejo 95/C 168/02, de 27 de marzo de 1995, sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones (DO n° C 168 de 4. 7. 1995, p. 3).»

*Artículo 2*

Son auténticos los textos de la Resolución 95/C 168/02 en lenguas islandesa y noruega, que se incorporan como Anexos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 1996, siempre que se hayan presentado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión será publicada en la sección EEE y en el suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 26 de abril de 1996.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. BENAVIDES

<sup>(1)</sup> DO n° L 90 de 11. 4. 1996, p. 41.

<sup>(2)</sup> DO n° C 168 de 4. 7. 1995, p. 3.